

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2007-MPCP

Pucallpa, 20 DIC. 2007

VISTO:

El Proveído N° 141-2007-MPCP-S-ORD.S.G. de fecha 30 de noviembre del 2007, conteniendo el Acuerdo N° 141-2007 de fecha 29 de noviembre del 2007, la Resolución de Alcaldía N° 1066-2007-MPCP de fecha 03 de diciembre del 2007, y;

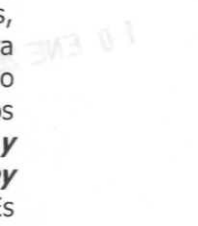
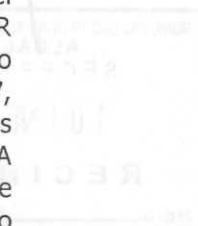
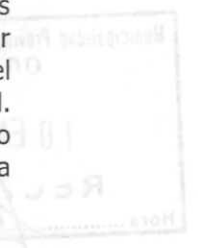
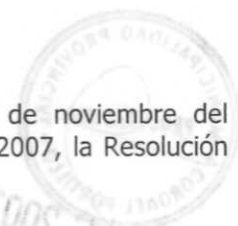
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 023-2007-GRUCAYALI-P-DRTPE-UCAYALI-D, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite la Ordenanza Regional N° 010-2007-GRU/CR de fecha 25 de mayo del 2007 para su conocimiento y cumplimiento, en la cual se establece que a partir de la publicación de la referida Ordenanza, todos los contratos suscritos por las Entidades Públicas de nuestra región en cláusula adicional deberán especificar claramente la retención del 05% del valor total de la obra, suma de dinero que garantizará el incumplimiento del pago de los beneficios laborales a los trabajadores de Construcción Civil. Siendo que, con fecha 20 de septiembre del 2007 la referida Ordenanza Regional ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por lo que su vigencia es a partir del día siguiente a su publicación.

Que, mediante Informe N° 175-2007-MPCP-OAJ de fecha 04 de octubre del 2007 la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que la Ordenanza Regional N° 010-2007-GRU/CR tiene incongruencias entre su sustento legal y su contenido, lo que la invalida; asimismo informa que dicha Ordenanza contraviene lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 27867, pretendiendo establecer una condición obligatoria en los contratos de obra que celebren las entidades públicas, en la que se especifique la **RETENCIÓN DEL 05% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA**, suma que pretende garantizar el incumplimiento del pago de los beneficios laborales de los trabajadores de construcción civil. Dicha norma regional aprobada, no solo contraviene lo establecido en el Capítulo Único del Título III del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, en cuanto se refiere al contenido de los contratos, cláusulas obligatorias en los mismos y requisitos especiales en los contratos de obra; sino que además, vulnera el derecho fundamental contenido en el Art. 2° inciso 14 de la Constitución Política del Estado, sobre la libertad de contratación.

Que, mediante Dictamen N° 017-2007-MPCP-CAyL-CREPyP de fecha 27 de noviembre del 2007, la Comisión de Administración y Asuntos Legales y la Comisión de Rentas, Economía, Presupuesto y Planificación, informan que la Ordenanza materia de estudio vulnera el derecho fundamental contenido en el Art. 2° inciso 14 de la Constitución Política del Estado que regula la libertad de contratación, la misma que es concordante con el Art. 76° del mismo cuerpo legal que señala: **"...La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."** Es decir se a expedido una norma regional que colisiona con normas y derechos reconocidos por la Constitución y las Leyes, siendo por ello que la referida Ordenanza deviene en inconstitucional; por cuyas razones dichas comisiones sugieren se autorice al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que proceda conforme a lo señalado en el Art. 9° inciso 23 de la Ley N° 27972, debiendo remitírselo todo lo actuado.

Que, Proveído N° 141-2007-MPCP-S-ORD.S.G. de fecha 30 de noviembre del 2007, la Oficina de Secretaría General se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicando el Acuerdo N° 141-2007 adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2007 de fecha 29 de noviembre del 2007, mediante el cual, el Concejo Municipal con el voto unánime se sus miembros acordó: Autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que proceda conforme a lo señalado en el Art. 13° inciso 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo remitirse todo lo actuado.



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"**. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, taxativamente establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1066-2007-MPCP de fecha 03 de diciembre del 2007, se delega al Teniente Alcalde C.P.C. **Jorge Ulises Saldaña Bardales**, las atribuciones políticas y administrativas propias del Alcalde, durante el período comprendido desde el día 04 de diciembre del 2007 al 02 de enero del 2008, por motivo de ausencia por uso físico de vacaciones.


Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a lo aprobado por Acuerdo N° 141-2007 adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2007, y a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 1066-2007-MPCP;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que proceda conforme a lo señalado en el Art. 9° inciso 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo remitirse todo lo actuado.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

 **Municipalidad Prov. de Coronel Portillo**
C.P.C. JORGE U. SALDAÑA BARDALES
Teniente Alcalde
(E) Despacho de Alcaldía

EAOC/RPVD
Reg. N° 2231-2007
Alcaldía/G.M.
OSG/OAJ
OGAF/OGPPR
Interesados
Archivo